

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220027700

Habida cuenta de lo solicitado en escrito allegado al expediente digital con pdf 13, el Juzgado, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por las partes por ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. y CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA en su calidad de integrantes del CONSORCIO EMERGENCIA SAI en contra de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. y SERVIKALL INGENIERÍA S.A.S. en su calidad de integrantes del CONSORCIO ANDRÉS C21-ST, por transacción.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso ejecutivo y que se encuentren vigentes. Ofíciase.

En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del CGP.

Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

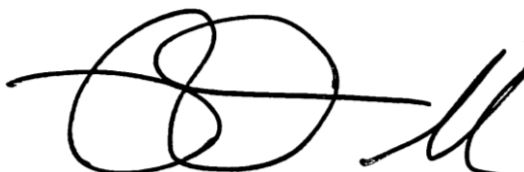
CUARTO: Sin lugar a desglose como quiera que la demanda se presentó de manera virtual.

QUINTO: Sin costas por así haberlo acordado las partes.

SEXTO: En firme el presente y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

SÉPTIMO: Téngase en cuenta que el eventual incumplimiento de la transacción deberá ser exigido ejecutivamente ante este despacho.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda92958bc592fb3876e7c4815e35d199638cb58c2c021cbbd86648bea8b8ea2**

Documento generado en 19/01/2023 04:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>